



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
26 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 18ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 18 de octubre de 2019 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Jaiteh (Vicepresidente) (Gambia)

Sumario

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Mlynár (Eslovaquia), el Sr. Jaiteh (Gambia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 82 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (continuación) (A/74/33, A/74/152 y A/74/194)

1. El Sr. Llewellyn (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos), presentando el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/74/194), dice que, en relación con el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) del primero de los dos Repertorios, la Universidad de Pekín está preparando un estudio sobre el Artículo 23 de la Carta y la División de Codificación ha terminado estudios sobre los Artículos 33 y 49 que se están examinando. En cuanto a la preparación de los estudios para los volúmenes III y IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009), se está examinando un estudio sobre el Artículo 49 para el volumen III. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que es el departamento autor responsable, está examinando dos estudios para el volumen IV, relativos a los artículos 55 c) y 56. Para el mismo volumen, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha finalizado un estudio sobre el Artículo 58, que puede consultarse en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. En relación con el Suplemento núm. 11 (2010-2015), se han preparado, con la asistencia de la Universidad de Ottawa, 12 estudios sobre los Artículos 12, 14 y 19 para el volumen II, sobre los Artículos 27, 29, 34, 35, 40, 52 y 53 para el volumen III, y sobre los artículos 99 y 103 para el volumen VI. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está preparando otros dos estudios para el volumen IV, sobre los Artículos 55 c) y 56. Los volúmenes I y IV del Suplemento núm. 7 (1985-1988) se han publicado en inglés y español, respectivamente. De los 57 volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se han terminado 44, de los que 33 han sido publicados y 11 han sido finalizados y presentados para su traducción y publicación. En la versión electrónica del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, los usuarios pueden buscar cualquier palabra o combinación de palabras en los tres idiomas de publicación, a saber, español, francés e inglés.

2. Sería útil que las delegaciones se pusieran en contacto con sus instituciones académicas nacionales y regionales para examinar la posibilidad de contribuir a la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. La División de Codificación está en contacto con cuatro instituciones, dos en la región de Asia y el Pacífico, una en la región de América Latina y el Caribe y una en la región de Europa Occidental y otros Estados. Queda entendido que la Secretaría es responsable en última instancia de la calidad y la preparación final de todos los estudios.

3. En su resolución 73/206, la Asamblea General reiteró su llamamiento a que se aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se ha enviado una nota verbal a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en que se les recordaba la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y se las invitaba a que señalaran la cuestión de la financiación del Repertorio a la atención de las instituciones privadas y de los particulares que pudieran desear prestar asistencia a ese respecto. Desde la publicación de su informe de 2018, el Secretario General ha recibido con agrado contribuciones al fondo fiduciario realizadas por Azerbaiyán, Chipre, el Iraq y Qatar. A 30 de septiembre de 2019, el saldo del fondo ascendía a 69.651 dólares de los Estados Unidos. Dado que, en un entorno de restricciones financieras cada vez mayores, las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario siguen siendo cruciales para el progreso del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el mantenimiento de su sitio web, se agradecería que los Estados Miembros mantuvieran su apoyo a esos esfuerzos. En la declaración escrita del orador, que se puede consultar en el portal PaperSmart, se incluyen observaciones más detalladas sobre la situación del Repertorio.

4. El Sr. Al Habib (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización sigue realizando una labor importante y debe desempeñar un papel clave en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). El Comité Especial tiene la capacidad de aclarar y promover el derecho internacional general y las disposiciones de la Carta. Las Naciones Unidas son el foro central e indispensable para tratar las cuestiones relativas a la cooperación internacional, el

desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, sobre la base del diálogo, la cooperación y la formación de consenso entre los Estados. El Movimiento de Países No Alineados considera que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas reviste suma importancia y reconoce los esfuerzos que se están realizando para aprovechar al máximo su potencial.

5. El Movimiento de Países No Alineados reitera su preocupación ante el hecho de que el Consejo de Seguridad se siga arrogando funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en cuestiones que incumben a la Asamblea General. La Organización debe reformarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y en consonancia con su marco jurídico. El Comité Especial puede contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en este proceso.

6. En el Comité Especial, los Estados Miembros escuchan exposiciones informativas de la Secretaría sobre todos los aspectos de la introducción y aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, de conformidad con el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. Estas exposiciones informativas deben mantener el enfoque amplio y equilibrado de la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas que se refleja en ese anexo. En particular, al Movimiento de Países No Alineados le interesa recibir más información sobre las evaluaciones objetivas formuladas por los comités de sanciones del Consejo de Seguridad sobre las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las sanciones a corto y largo plazo y la metodología utilizada para evaluar las repercusiones humanitarias de las sanciones. El Movimiento también prevé recibir información sobre las consecuencias humanitarias de la introducción y aplicación de sanciones que afectan a las condiciones básicas de vida de la población civil del Estado objeto de las sanciones y a su desarrollo socioeconómico, y a terceros Estados que hayan sufrido o puedan sufrir a raíz de su aplicación. La Secretaría debe desarrollar su capacidad para evaluar los efectos secundarios no deseados de las sanciones.

7. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para los miembros del Movimiento de Países No Alineados. La imposición de sanciones debe considerarse una medida de último recurso y adoptarse solo cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta, y no como medida preventiva en cualquier caso de violación del derecho internacional o

sus normas. Las sanciones son instrumentos contundentes cuya utilización plantea cuestiones éticas fundamentales sobre si el sufrimiento infligido a grupos vulnerables en el país objeto de las sanciones es un medio legítimo de ejercer presión política. El propósito de las sanciones no es castigar ni tomar otro tipo de represalias contra la población. Los regímenes de sanciones deben evitar consecuencias indeseadas en el Estado objeto de sanciones o en terceros Estados que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y no deben impedir que la asistencia humanitaria llegue a la población civil. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basarse en fundamentos jurídicos sostenibles, y las sanciones deben aplicarse por un período de tiempo determinado y levantarse en cuanto se alcancen los objetivos. Las condiciones exigidas al Estado o la parte objeto de las sanciones deben estar claramente definidas y revisarse periódicamente. El Movimiento también expresa su profunda preocupación por la imposición de leyes y medidas económicas coercitivas, incluidas sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene la Carta y socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio.

8. El Movimiento de Países No Alineados apoya todos los esfuerzos por fomentar el arreglo pacífico de controversias sobre la base del derecho internacional y la Carta, y el debate temático anual del Comité Especial sobre los medios de solución de controversias es fruto de una iniciativa del Movimiento. En 2019, el Comité Especial celebró un constructivo debate sobre el uso de la mediación por parte de los Estados para el arreglo pacífico de controversias, y el Movimiento espera con interés debatir otros medios. El debate temático anual del Comité Especial contribuirá a una utilización más eficiente y eficaz de tales medios pacíficos de arreglo de controversias y promoverá una cultura de paz entre los Estados Miembros. Además, una vez que el Comité Especial haya terminado de examinar todos los medios de arreglo de controversias en virtud del Artículo 33 de la Carta, las aportaciones y los materiales reunidos con ese propósito podrán proporcionar una base valiosa para nuevas deliberaciones al respecto y para obtener resultados concretos.

9. El Movimiento considera preocupante la reticencia de algunos Estados Miembros a entablar un debate significativo sobre las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad y el arreglo pacífico de controversias. El Comité Especial debe redoblar sus esfuerzos para examinar las propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. El Movimiento está dispuesto a

deliberar con otros grupos sobre el establecimiento de un programa de trabajo para el Comité Especial, con miras a facilitar los futuros debates destinados a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para alcanzar sus objetivos.

10. El Movimiento de Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría desde el informe anterior en la actualización de ambos Repertorios, pero observa con preocupación que no se ha eliminado el atraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorta al Secretario General a ocuparse de ello con carácter prioritario.

11. **La Sra. Cujo** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de Albania, Macedonia del Norte y Montenegro, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que, con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Secretario General declaró, en su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/74/152), que durante el período que se examinaba no se habían presentado informes de evaluación relativos a los efectos no deseados, probables o reales, que las sanciones pudieran tener para terceros Estados; que el Consejo de Seguridad podría autorizar el acceso a fondos congelados para diversos gastos; que, en determinadas condiciones, la congelación de activos no impedía efectuar los pagos a que hubiera lugar en virtud de un contrato; que el Consejo podía asegurar que no se imputara responsabilidad a personas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales debido a las medidas impuestas por el Consejo; que, en el plano regional, los comités de sanciones celebraban reuniones y adoptaban otras disposiciones para que los Estados pudieran examinar los problemas de aplicación; y que la reorientación hacia la aplicación de sanciones selectivas, en lugar de sanciones generales, había reducido de forma significativa las consecuencias no deseadas para terceros Estados.

12. La Unión Europea acoge con satisfacción la exposición informativa ofrecida por el Secretario General al Comité Especial sobre las cuestiones que figuran en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que puede contribuir a que se comprendan mejor los avances en la aplicación de sanciones selectivas como instrumento fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No obstante, la

Unión Europea señala la falta de avances sustantivos en otras propuestas mencionadas en el informe del Comité Especial, que suponen una duplicación de los esfuerzos de revitalización en otras instancias de la Organización. La relación entre los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas está claramente definida en la Carta y no hay necesidad de que el Comité Especial la aclare más, ni tiene actualmente sentido alguno solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre el uso de la fuerza.

13. La Unión Europea sigue dispuesta a contribuir al debate sobre el documento de trabajo nuevamente revisado que Ghana ha presentado, y ya ha adoptado algunas de las medidas propuestas en él. Sin embargo, la Unión Europea sigue albergando dudas sobre la base jurídica del marco propuesto para la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y sobre el propósito y contenido de los acuerdos de asociación a que se hace referencia en el documento de trabajo.

14. En cuanto al tema “Arreglo pacífico de controversias”, incluido en el programa del Comité Especial, la Unión Europea ha considerado positivo el debate sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación” y apoya la recomendación del Comité Especial de que el debate temático del próximo período de sesiones se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”. No obstante, dados los numerosos recursos ya disponibles en línea, la Unión Europea sigue sin estar convencida de la utilidad de las propuestas de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, publicado en 1992, y de establecer un sitio web de las Naciones Unidas dedicado a esa cuestión, y pide que se prioricen adecuadamente los limitados recursos asignados a la Secretaría a fin de evitar la duplicación de esfuerzos.

15. La Unión Europea encomia los continuos esfuerzos por actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, que es de gran valor para mejorar la comprensión de la Carta, y se complace de que todos los estudios de este documento estén disponibles en línea. Asimismo, la Unión Europea expresa su agradecimiento a las universidades que han ayudado a preparar estos estudios, insta a las demás universidades a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo y da las gracias a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. La Unión Europea acoge con beneplácito también los progresos

realizados en la preparación de los Suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la adaptación de los métodos de trabajo de la Secretaría para permitir la cobertura contemporánea de la práctica del Consejo. La Unión Europea y sus Estados miembros apoyan los esfuerzos por modernizar la producción del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y reducir el atraso al respecto: por ejemplo, los Países Bajos han prestado apoyo para la renovación del sitio web del Consejo e Italia ha patrocinado a un experto asociado en la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta.

16. Se debe revisar la lista de temas del programa del Comité Especial teniendo en cuenta su pertinencia práctica y la probabilidad de alcanzar un consenso. También es preciso reconsiderar la duración y frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial. La Unión Europea sigue abogando firmemente por el cumplimiento de la decisión de 2006 sobre la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial, como se refleja en la resolución [73/206](#) de la Asamblea General. En el período de sesiones de 2019 del Comité Especial, el representante de México reiteró la intención de su país de presentar una propuesta por escrito sobre la interpretación y aplicación del Artículo 51 de la Carta. La Unión Europea y sus Estados miembros no están convencidos de que el Comité Especial sea el foro competente para abordar esta cuestión.

17. **El Sr. Yaremchenko** (Ucrania), hablando también en nombre de Georgia y la República de Moldova, dice que el debate sobre el arreglo pacífico de controversias celebrado en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial fue productivo, pero solo se refleja de modo general en el informe del Comité Especial ([A/74/33](#)). En futuros informes deberían reflejarse de manera más detallada y matizada las posiciones de los Estados Miembros.

18. En cuanto al uso de la mediación, la obligación de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos está consagrada en el Artículo 2, párrafo 3, y en el Artículo 33 de la Carta. Sin embargo, la aspiración de lograr la paz no debe tomarse como una disposición a aceptar la violación de los principios de las Naciones Unidas; hacerlo iría en detrimento de la seguridad regional y mundial. Solo unos agentes realmente neutrales pueden ser mediadores constructivos y eficientes. Georgia, la República de Moldova y Ucrania conocen por experiencia las dificultades que surgen cuando una parte en un conflicto se otorga el rol de mediadora en ese conflicto con la intención de evitar asumir responsabilidad por él. Los conflictos continuos o prolongados no entrañan la suspensión de las

obligaciones generales dimanantes de la Carta, en particular la de resolver pacíficamente las controversias internacionales. La Federación de Rusia, pese a ser un Estado agresor, no se reconoce a sí misma como parte en sus conflictos con Georgia y Ucrania, sino que intenta mostrarse como mediadora. Además, sigue estacionando fuerzas y armamentos militares en la República de Moldova sin autorización, lo que constituye una violación de la soberanía y la integridad territorial de ese país.

19. La parte que inició el conflicto no busca resolverlo de forma justa y equitativa sino consolidar sus beneficios políticos, territoriales o de otra índole, en violación del principio del derecho internacional de que no debe reconocerse como legal ninguna adquisición territorial derivada de la amenaza o del uso de la fuerza. Permitir que una parte en un conflicto ejerza el papel de mediadora menoscaba la legitimidad del proceso de mediación en general y perpetúa el conflicto, y no alivia al Estado interesado del resto de sus responsabilidades y obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que siguen siendo aplicables a ese Estado independientemente de las posibles funciones de mediación que ejerza o diga ejercer.

20. No se puede confiar en que un modelo de mediación con deficiencias tan claras logre una solución sostenible. Por ello, debe reforzarse el papel de las Naciones Unidas a la hora de responder a conflictos continuos o prolongados. Las medidas y decisiones concretas de las Naciones Unidas siguen siendo tan pertinentes como siempre para la población de Georgia, la República de Moldova y Ucrania, que siguen afrontando la amenaza y el uso de la fuerza contra su soberanía, integridad territorial e independencia política. Las Naciones Unidas deben limitar la capacidad de una parte en conflicto para influir en las decisiones que se toman en la Organización, especialmente el Consejo de Seguridad, que tienen por objeto solucionar ese conflicto de forma pacífica. Deben aplicarse incondicionalmente las disposiciones pertinentes de la Carta.

21. **La Sra. Furdora** (Cuba) dice que la importancia del mandato del Comité Especial se reafirma en las circunstancias internacionales actuales, en que algunos países intentan reinterpretar los principios de la Carta para promover una agenda política que apoya el intervencionismo en los asuntos internos de los Estados, en detrimento de la integridad y soberanía, particularmente en los países en desarrollo. Tal es el caso de los Estados Unidos de América, que llegaron a violar arbitrariamente la prohibición de la amenaza del

uso de la fuerza en enero de 2019, cuando altos funcionarios del Gobierno estadounidense con arrogancia y desfachatez esgrimieron que, en relación con Venezuela, todas las opciones estaban sobre la mesa, incluida la militar. Como parte de esta política injerencista, que transgrede abiertamente la Carta, los Estados Unidos han impuesto un bloqueo económico, financiero y comercial contra el pueblo de Cuba por el mero hecho de ejercer su derecho a la autodeterminación y darse el sistema económico, político y social de su preferencia. Por si fuera poco, los Estados Unidos se toman la atribución de afectar las relaciones económicas entre Cuba y terceros países.

22. Se debe promover la Carta y preservar y fortalecer el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo, de deliberación, de adopción de políticas y de representación de las Naciones Unidas. El Comité Especial es el marco adecuado para negociar enmiendas a la Carta, incluidas las que se deriven del actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, y también es el espacio adecuado para proponer recomendaciones que permitan implementar todas las disposiciones contenidas en la Carta y velar por que todos los Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y propósitos y con el derecho internacional. Por tanto, el Comité Especial debe promover y estar abierto a cualquier propuesta de resolución, decisión o toma de acción por parte de los órganos de las Naciones Unidas, cuando estas tengan implicaciones para el cumplimiento de la Carta.

23. A pesar de los intentos por obstaculizar el trabajo del Comité, se han logrado algunos resultados concretos, como el acuerdo de llevar a cabo una reunión entre períodos de sesiones para discutir la propuesta del Movimiento de Países No Alineados sobre la solución pacífica de las controversias. La delegación de Cuba acoge con agrado el apoyo brindado por la Secretaría y la insta a crear las condiciones necesarias para cumplir los acuerdos alcanzados en los anteriores períodos de sesiones del Comité Especial habilitando espacios para el debate sustantivo de las propuestas.

24. La delegación cubana también toma nota de los progresos realizados en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, pide que se elimine con carácter prioritario el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y expresa su satisfacción por la disponibilidad de estudios en Internet y la actualización periódica de las secciones del sitio web del Consejo de Seguridad relativas a ambas publicaciones.

25. A pesar de que algunas delegaciones desean abolir o reducir los períodos de sesiones del Comité Especial, su importancia se ha demostrado con la proliferación de las iniciativas presentadas el último año. Estas delegaciones aducen que el Comité Especial no logra resultados concretos, pese a que son ellos mismos quienes sistemáticamente se niegan a discutir propuestas sustantivas y dificultan la adopción de cualquier decisión, alegando simplemente su desacuerdo sin argumentar sus posturas.

26. Aunque la situación del Comité Especial ha mejorado en relación con años anteriores, continúa la falta de voluntad política de algunos Estados, que impide avanzar aún más. Cuba se opone a cualquier intento de bienalizar o reducir la labor del Comité Especial y apoya su agenda actual. El orador expresa su agradecimiento a Belarús, la Federación de Rusia, Ghana y el Movimiento de Países No Alineados por sus contribuciones a la labor del Comité Especial, alienta a la delegación de México a presentar por escrito la propuesta formulada oralmente en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General e insta a otras delegaciones a que también presenten propuestas sustantivas y participen de manera constructiva en los debates del Comité Especial.

27. **El Sr. Varankov** (Belarús) dice que el Comité Especial es el único órgano jurídico de expertos con capacidad para examinar todas las cuestiones jurídicas relacionadas con la Carta y el funcionamiento de las Naciones Unidas. La delegación de Belarús entiende los motivos de las delegaciones que consideran más apropiado plantear estas cuestiones directamente en el pleno de la Asamblea General, pero cree que el Comité Especial puede y debe contribuir a los debates, aunque no tome ninguna decisión concreta. La delegación coincide con la opinión expresada en el Comité Especial de que este debería examinar al menos los aspectos jurídicos del equilibrio de poder entre los órganos principales de la Organización, incluido el Consejo Económico y Social. La existencia de procesos políticos paralelos, incluida la revitalización de la Asamblea General y la reforma del Consejo de Seguridad, no debe considerarse una duplicación perjudicial de las funciones del Comité Especial, sino que el Comité Especial debe deliberar sobre la apropiada división del trabajo entre los diversos órganos.

28. El potencial del Comité Especial en lo tocante a las cuestiones relativas a las sanciones de las Naciones Unidas no se ha aprovechado plenamente. La delegación de Belarús agradece a la Secretaría sus exposiciones informativas sobre el asunto y, en general, acoge con agrado el sistema que se está estableciendo, con la participación de la Oficina del Ombudsman

establecida en virtud de la resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad, los paneles de expertos y el Punto Focal para la Supresión de Nombres de las Listas, para permitir apelaciones contra las sanciones selectivas y el levantamiento de dichas sanciones. Asimismo, la delegación agradece las explicaciones facilitadas por la Secretaría a los Estados Miembros sobre la aplicación de las sanciones. La nueva versión de la Ley de Tratados Internacionales de Belarús estipula de forma expresa que los actos de las organizaciones internacionales son vinculantes si los documentos constitutivos de esas organizaciones contienen disposiciones a tal efecto. El Gobierno de Belarús también ha aprobado un procedimiento para que los órganos estatales se coordinen a la hora de aplicar las sanciones del Consejo de Seguridad. Además, es fundamental aumentar la concienciación del sector privado en este sentido. La Secretaría debe examinar la posibilidad de celebrar eventos de formación de ámbito regional para el sector privado, el cual podría encargarse de su financiación y organización.

29. La delegación de Belarús es consciente del carácter político del trabajo de los comités de sanciones y las facultades casi absolutas del Consejo de Seguridad en este ámbito. Al mismo tiempo, sería útil que una organización basada en el estado de derecho tuviera un único órgano que elaborara enfoques conceptuales comunes de los asuntos relativos a las sanciones, enfoques que posteriormente se adaptarían a las circunstancias nacionales específicas. El establecimiento de este órgano podría dar lugar a una cooperación constructiva entre la Asamblea General y el Consejo y una delimitación apropiada de sus facultades.

30. Con respecto al problema de larga data de las medidas coercitivas unilaterales impuestas en contravención del Consejo, estas medidas violan los principios universalmente reconocidos del derecho internacional reflejados en la Carta y otros documentos de autoridad, rara vez logran los objetivos que dicen tener quienes las imponen y probablemente no hagan sino provocar ciclos de confrontación y desconfianza mutua y menoscabar el estado de derecho en las relaciones internacionales. Además, la actuación al margen del Consejo, único órgano con capacidad de tomar medidas coercitivas en nombre de la comunidad internacional, menoscaba la autoridad de las Naciones Unidas y todo el sistema multilateral.

31. La delegación de Belarús afirma el carácter oportuno y pertinente de todas las iniciativas que está examinando el Comité Especial y está dispuesta a colaborar con la delegación de Libia para incluir los principales elementos de su propuesta en el proyecto de

resolución sobre el actual tema del programa. Será necesario adoptar un enfoque flexible y constructivo ante las sugerencias de todas las delegaciones interesadas sobre el perfeccionamiento del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia sobre la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, y no descartaría la posibilidad de usar otros mecanismos disponibles para solicitar dicha opinión. La delegación de Belarús también está dispuesta a trabajar con las delegaciones de Ghana, Cuba y México en las importantes iniciativas de estas.

32. Belarús se complace de la práctica reciente del Comité Especial de celebrar debates temáticos sobre medios pacíficos para la solución de controversias, enfoque que también puede aplicarse a otras disposiciones fundamentales de la Carta. La delegación de Belarús está a favor de aumentar el uso de la mediación en la solución de problemas internacionales, por lo que considera lamentable que no se estén aprovechando plenamente las posibilidades de la Corte de Conciliación y Arbitraje de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, que tiene entre sus miembros a mediadores calificados con amplia experiencia.

33. La delegación de Belarús respalda la iniciativa rusa relativa a la creación de un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y la actualización del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. Pese a que la iniciativa puede dar lugar a cierta duplicación de recursos existentes, debe tenerse en cuenta que muchos Estados carecen de medios para realizar sus propias búsquedas y análisis de toda la información disponible. Aún más importante es el hecho de que la iniciativa tendría el sello de autoridad de la Organización, con lo que contribuiría a lograr los objetivos establecidos en la Carta.

34. Belarús da las gracias a los expertos de la Secretaría y otros especialistas que están trabajando en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. El Gobierno de Belarús está examinando la posibilidad de que las universidades de Belarús participen en esta labor y espera formular propuestas sustantivas al respecto en un futuro próximo.

35. **El Sr. Yang Xi** (China) dice que su delegación apoya la labor del Comité Especial, único mecanismo permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones relacionadas con la Carta y el fortalecimiento del papel de la Organización. En su período de sesiones de 2019, el Comité Especial centró sus deliberaciones

sobre el arreglo pacífico de las controversias en el uso de la mediación. Según prescribe la Carta, la mediación es un medio importante para resolver controversias y sigue utilizándose ampliamente; dado que implica a terceros, debe usarse en estricto cumplimiento de los objetivos y principios de la Carta y solo con el consentimiento de los Estados, y no debe imponerse a ningún país. Las partes implicadas solo aceptarán fácilmente los resultados de la mediación cuando esta se realice voluntariamente y en igualdad de condiciones y con un espíritu de amistad y adaptación mutua.

36. China, como miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad, asume la carga de responsabilidad que le corresponde en el mantenimiento de la paz regional e internacional y fomenta la resolución de cuestiones contenciosas por medios pacíficos, ajustándose al principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, respetando la soberanía y la voluntad de los países interesados, defendiendo la objetividad y la imparcialidad, oponiéndose resueltamente a los intentos de actuar en interés propio y cumpliendo los principios y propósitos de la Carta.

37. Las sanciones de las Naciones Unidas son un medio y no un fin, y deben favorecer el logro de soluciones políticas a los problemas. El Consejo de Seguridad debe ser prudente en su uso de las sanciones, que no deben imponerse hasta que se hayan agotado otras medidas no coercitivas y deben ser coherentes con la Carta y los principios pertinentes del derecho internacional a fin de reducir al mínimo sus repercusiones para la población en general y terceros Estados. Los Estados Miembros deben aplicar estrictamente las resoluciones del Consejo en materia de sanciones y oponerse a la imposición de otras sanciones unilaterales en contravención de la Carta y del derecho internacional. Actualmente, un determinado país está ejerciendo el unilateralismo e imponiendo intencionadamente sanciones unilaterales en detrimento de la eficacia y autoridad de las sanciones de las Naciones Unidas. Por tanto, son especialmente importantes las deliberaciones del Comité Especial sobre la introducción y la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

38. China aboga por que el Comité Especial siga deliberando sobre la propuesta de que se solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad; dicha opinión podría ayudar a aclarar las normas del derecho internacional sobre la prohibición del uso de la fuerza y facilitar la interpretación y aplicación de la Carta. China también está dispuesta a

considerar favorablemente la propuesta sobre la interpretación y aplicación del Artículo 51 de la Carta, relativo al derecho de legítima defensa. Este derecho debe ejercerse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y debe evitarse cualquier interpretación ampliada o abuso del mismo.

39. La delegación china espera que, con ánimo pragmático, todas las partes interesadas exploren nuevas ideas y medidas eficaces para mejorar los métodos de trabajo y la eficiencia del Comité Especial. La delegación china encomia a la Secretaría por el progreso alcanzado en la compilación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y espera que la Secretaría siga facilitando la publicación de ambos documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

40. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que uno de los mayores logros del Comité Especial es la Declaración de Manila de 1982 sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que se basa en la Carta y otros instrumentos fundamentales, como la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de la resolución [2625 \(XXV\)](#) de la Asamblea General. El Comité Especial siempre ha apoyado iniciativas para que las Naciones Unidas sean más eficientes en el fomento de la paz y la seguridad, por lo que la delegación filipina otorga gran importancia a su trabajo.

41. La delegación filipina está comprometida en la defensa del Artículo 2, párrafo 3, y el Artículo 33 de la Carta, en virtud de los cuales las partes en cualquier controversia deben buscar en primer lugar una solución por medios pacíficos. Los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza. Evitar la guerra mediante el arreglo pacífico de controversias es un objetivo básico de la labor de la Organización; los derechos humanos están más a salvo en la paz que en la guerra, y las Naciones Unidas se crearon para defender estos derechos tras los horrores del Holocausto.

42. La delegación filipina apoya la propuesta presentada por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el aumento de su eficacia y la propuesta presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, que está en consonancia con la Declaración de Manila. Filipinas apoya la elaboración por el Comité Especial de

directrices sobre estos asuntos y apoya la recomendación del Comité Especial de que el debate temático del próximo período de sesiones se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”.

43. La delegación filipina también acoge con agrado el informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/74/152). Las sanciones deben imponerse como último recurso y no como medida preventiva, y solamente cuando se determine que existe una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión, de conformidad con la Carta.

44. La delegación de Filipinas aprecia el progreso alcanzado en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y en la publicación de estos estudios en Internet en tres idiomas. Asimismo, la delegación filipina apoya el uso del programa de pasantías de las Naciones Unidas y la cooperación con instituciones académicas para la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* e intentará indicar instituciones académicas que puedan contribuir a la preparación de estos estudios. Filipinas apoya también la iniciativa de la Secretaría de invitar a las instituciones académicas a las que estén afiliados miembros de la Comisión de Derecho Internacional a examinar la posibilidad de hacer esta contribución, y observa el progreso alcanzado en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que debería estar disponible en formato electrónico en todos los idiomas.

45. **El Sr. Korbieh** (Ghana) dice que su delegación agradece las sugerencias formuladas por diversas delegaciones en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial con respecto al documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Las preocupaciones expresadas acerca de la posible duplicación de los marcos jurídicos vigentes y de las consecuencias para el presupuesto por programas se reflejarán en el documento de trabajo revisado que se presentará al Comité Especial en 2020.

46. Ghana ha presentado el documento de trabajo debido a su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 33 relativo al arreglo pacífico de controversias entre países. Los acuerdos u

organismos regionales están más próximos a los conflictos, entienden sus dinámicas, aprecian las necesidades concretas de intervención y conocen la forma de llevar a cabo esa intervención. Además, la naturaleza cambiante de los conflictos supone una carga mayor para estos acuerdos u organismos, que deben actuar rápidamente para impedir que el conflicto en un país se propague a los Estados limítrofes. En consecuencia, una alianza entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales sería beneficiosa para el arreglo pacífico de controversias. Al pedir esta alianza, la delegación de Ghana es consciente de que la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales contiene definiciones de las obligaciones sustantivas de los Estados y las competencias de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de controversias; de que, en virtud del Artículo 33 de la Carta, las partes en una controversia pueden recurrir a “organismos o acuerdos regionales”, expresión que hace referencia a los tratados y las organizaciones regionales; y de que el Capítulo VIII de la Carta está dedicado a los acuerdos regionales, cuyo papel en el arreglo de controversias se aborda específicamente en el Artículo 52. Sin embargo, la delegación de Ghana pide, en las directrices propuestas que figuran en su documento de trabajo, una colaboración más estructurada entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales. Para lograrlo, deben abordarse las cuestiones relativas a la claridad de las funciones y la capacidad de los acuerdos u organismos regionales y de la Organización para colaborar mutuamente en sus respuestas a las condiciones de seguridad. Ghana agradece el continuo apoyo de otras delegaciones a su documento de trabajo.

47. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que se debe fortalecer el papel de la Asamblea General en la formulación de políticas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con la Carta y dentro de su contexto jurídico. El Comité Especial podría ayudar en ese proceso examinando las cuestiones jurídicas que implica y prosiguiendo su análisis jurídico de las disposiciones del Capítulo IV de la Carta, en particular de los Artículos 10 a 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General.

48. Las sanciones impuestas a los Estados por el Consejo de Seguridad socavan la paz, la seguridad y el desarrollo y el sufrimiento que infligen a las sociedades vulnerables hacen que uno se pregunte si son una táctica legítima y si su verdadero propósito es tomar represalias contra los civiles. Los regímenes de sanciones deben tratar de evitar que los Estados objeto de las sanciones y los terceros Estados se vean afectados por dichas

sanciones de modos que violen los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las sanciones deben estar claramente definidas, tener un fundamento jurídico viable y un plazo limitado, levantarse en cuanto se alcancen sus objetivos y ser sometidas a un seguimiento transparente y un examen periódico. Las condiciones que se exigen al Estado o la parte objeto de las sanciones deben detallarse claramente.

49. La delegación del Sudán apoya todos los esfuerzos internacionales encaminados a solucionar las controversias por medios pacíficos y fortalecer la Corte Internacional de Justicia. Con arreglo al Artículo 33 de la Carta, las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales deben tratar de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

50. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales sirve de marco amplio para el arreglo pacífico de controversias. Es fundamental aplicar el Capítulo VI de la Carta antes de recurrir al Capítulo VII. La delegación del Sudán aplaude las iniciativas regionales en este sentido, en particular las de la Unión Africana, que está experimentando un desarrollo y un progreso constantes y ha encontrado soluciones africanas para los problemas africanos. Las Naciones Unidas deben alentar a los mecanismos regionales a contribuir al logro de la paz y la seguridad sobre la base del Capítulo VIII de la Carta; a ese respecto, el Comité Especial debe seguir examinando la propuesta de Ghana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

51. La delegación del Sudán apoya firmemente el documento de trabajo revisado presentado por Cuba en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si bien deben reordenarse o reformularse algunos párrafos, el documento contiene recomendaciones concretas sobre el fortalecimiento del papel de la Asamblea General, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo para llevar a cabo un estudio jurídico sobre el Capítulo IV de la Carta y lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de los órganos principales de las Naciones Unidas.

52. La delegación del Sudán confía en que el debate temático anual del Comité Especial mejorará la eficiencia y la eficacia de tales enfoques pacíficos y fomentará una cultura de paz entre los Estados

Miembros. La elección del subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación” resultó apropiada como eje de ese debate en el período de sesiones de 2019. La delegación insta a los Estados Miembros a seguir manteniendo un diálogo constructivo a fin de lograr recomendaciones útiles que contribuyan a fortalecer las Naciones Unidas y les permitan alcanzar sus objetivos con arreglo a la Carta.

53. Pese a su situación política y económica, el Sudán está comprometido con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias, especialmente en África, por lo que ha interpuesto sus buenos oficios para reunir a las partes en el conflicto de Sudán del Sur; a raíz de ello, en julio de 2018 se firmó un acuerdo de paz en Jartum. El Gobierno del Sudán también ha reunido a las partes en el conflicto en curso en la República Centroafricana mediante una iniciativa de paz y reconciliación que dio lugar a la firma de otro acuerdo de paz en Jartum en febrero de 2019. El orador espera que estos acuerdos produzcan resultados claros y tangibles.

54. La delegación del Sudán encomia al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular el uso del programa de pasantías y la cooperación con instituciones académicas con ese fin, así como en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. El Sudán alienta a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas que tengan capacidad de contribuir a la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones. El Secretario General debería seguir actualizando el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y distribuirlos electrónicamente en todos los idiomas. El sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* debe actualizarse continuamente.

55. **El Sr. Al-Thani** (Qatar) dice que su delegación encomia la labor del Comité Especial. Las Naciones Unidas son esenciales para abordar las cuestiones de la cooperación internacional, la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y el estado de derecho, y el Comité Especial tiene una gran responsabilidad de reforzar el derecho internacional y garantizar que se respete la Carta. De acuerdo con la definición que figura en la Carta de las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas, la comunidad internacional debe

mantener un equilibrio entre los mandatos de estos órganos, en particular la Asamblea General, como principal órgano de deliberación y representación, y el Consejo de Seguridad, como órgano responsable de la paz y la seguridad internacionales. En la Carta se recalcan los principios del pluralismo, la cooperación internacional, la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos y el respeto del derecho internacional; por tanto, los Estados deben actuar de buena fe para cumplir estos principios y prevenir conflictos.

56. La prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza es fundamental para el sistema multilateral. A la delegación de Qatar le preocupan los intentos de algunos Estados de justificar actos ilícitos que violan la Carta y el derecho internacional y menoscaban la seguridad colectiva. La comunidad internacional debe aunar fuerzas para frenar esos actos y velar por que se respete la Carta. Las sanciones unilaterales ilegales y el injusto embargo impuestos a Qatar desde hace más de dos años menoscaban los esfuerzos del Comité Especial por fomentar la adhesión a la Carta y el derecho internacional. Deben abordarse las amenazas que representan estas políticas para la paz y la seguridad y los derechos humanos a nivel internacional y regional, y debe reforzarse el papel de la Organización en el ámbito internacional.

57. El arreglo pacífico de controversias es fundamental para la paz y la seguridad internacionales y refuerza el estado de derecho, y es un principio fundamental aplicable a todos los Estados Miembros de acuerdo con el Artículo 2, párrafo 3, y el Artículo 33 de la Carta, donde se establecen los medios disponibles para las partes en una controversia. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, ejerce un papel importante en el fortalecimiento del derecho internacional mediante sus fallos y sus opiniones consultivas, que contribuyen al arreglo pacífico de controversias y a la aclaración del derecho internacional y, con ello, al logro de la paz y la estabilidad en las relaciones internacionales.

58. Qatar aplica una política sistemática de resolver pacíficamente las controversias y concede gran importancia a la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias, que representa un gran logro de la comunidad internacional. Además, Qatar ha apoyado siempre la acción colectiva y la cooperación con sus aliados y con las entidades de las Naciones Unidas encargadas de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo y los derechos humanos. Qatar ha establecido alianzas internacionales basadas en la Carta y el derecho internacional y sigue participando en la labor del Comité Especial.

59. De acuerdo con sus compromisos internacionales, Qatar rechaza todo recurso a las políticas de imposición e injerencia orientadas a menoscabar la soberanía de otros Estados, las cuales constituyen una violación manifiesta de la Carta, el derecho internacional y los derechos humanos, y una amenaza para el sistema multilateral. En muchas resoluciones y declaraciones internacionales, la comunidad internacional ha rechazado estas medidas unilaterales ilegales, que se adoptan bajo el falso pretexto de lograr objetivos específicos en violación de los principios de la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados.

60. La delegación de Qatar seguirá ayudando a reforzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que la Organización pueda cumplir los objetivos para los que se estableció y colaborará con otros Estados Miembros en el Comité Especial para mantener la paz y la seguridad internacionales.

61. **La Sra. Lahmiri** (Marruecos) dice que las sanciones selectivas siguen siendo una forma apropiada de evitar a terceros y a la población civil las consecuencias negativas de unas sanciones generales, o al menos de mitigar los efectos que estas sanciones tienen para ellos. Cuando la paz y la seguridad se ven amenazadas, es indispensable poder restablecerlas utilizando las medidas previstas en la Carta, pero estas medidas no deben ser las únicas que se utilicen para restablecer la paz y la seguridad, ya que con ellas se corre el riesgo de menoscabar la posibilidad del desarrollo socioeconómico. Para garantizar un equilibrio adecuado entre la necesidad de mantener la paz y la protección de los intereses económicos de los Estados, las sanciones deben tener objetivos específicos e imponerse durante un período de tiempo limitado. En general, las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad deben ser de carácter subsidiario y aplicarse únicamente como último recurso, en caso de amenaza a la paz y la seguridad internacionales, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Por consiguiente, las sanciones deben revisarse continuamente y levantarse de inmediato cuando dejen de darse las condiciones que rigen su aplicación. Las acciones de la Organización en este sentido deben basarse en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el espíritu del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Siempre que sea posible, el Consejo de Seguridad debe solicitar asesoramiento sobre los asuntos jurídicos y económicos pertinentes antes de recurrir a las sanciones.

62. Marruecos siempre ha abogado por un enfoque pacífico de la solución de controversias y considera la prevención una parte fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que da gran importancia al papel del Comité Especial y acoge con

agrado las iniciativas para revitalizar su labor y mejorar su eficacia y su uso de los recursos, así como las iniciativas orientadas a reforzar el papel de las Naciones Unidas y mejorar la cooperación entre la Organización y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de las controversias. La delegación marroquí reconoce también que los mecanismos de arbitraje en ámbitos como la inversión, el comercio y el derecho del mar han contribuido de manera importante a la solución de controversias y la promoción del estado de derecho en el plano internacional.

63. **El Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que el pasado año han seguido perpetrándose sin impedimentos actos que desafían el orden internacional basado en el derecho, con desprecio total por la Carta. Un determinado país, que ha interferido en los asuntos internos de Estados soberanos de todo el mundo mediante sanciones e invasiones armadas, ha intentado recientemente privar a los miembros del Gobierno de Venezuela de sus credenciales ante las Naciones Unidas. Los Estados Miembros deben unirse para hacer valer la Carta contra el unilateralismo y para defender la paz y la seguridad mundiales. A este respecto, la aprobación de la resolución [73/127](#) de la Asamblea General, relativa al Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz, refleja el compromiso de la comunidad internacional de oponerse al unilateralismo.

64. El “Mando de las Naciones Unidas” en Corea del Sur es un ejemplo de abuso contra las Naciones Unidas por parte de un país en particular, cuya presencia continua en Corea del Sur carece de base jurídica. Las resoluciones del Consejo de Seguridad que se utilizaron como base para su establecimiento se aprobaron en ausencia de representantes de la antigua Unión Soviética, entonces miembro permanente del Consejo, y no contienen la expresión “Mando de las Naciones Unidas”. El “Mando de las Naciones Unidas” no tiene nada que ver con las Naciones Unidas y está haciendo uso indebido del nombre de la Organización. Varios altos funcionarios de la Organización, incluido el Secretario General, han dejado claro que dicho mando no es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas ni está financiado por estas, sino que está bajo el control de los Estados Unidos. En su resolución [3390 \(XXX\)](#), aprobada en 1975, la Asamblea General pidió la disolución del Mando y la retirada de todas las tropas extranjeras de Corea del Sur, pero el “Mando de las Naciones Unidas” sigue existiendo e incluso está tratando de ampliar su alcance más allá de la península de Corea.

65. Los intentos de implicar al Japón en el “Mando de las Naciones Unidas” son inaceptables, ya que el Japón

ha cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad contra el pueblo coreano y otros pueblos de Asia. El Gobierno del Japón debe disculparse y brindar reparación por sus crímenes del pasado en lugar de intentar establecerse como potencia militar invadiendo otros países.

66. Los Estados Unidos han reconocido que están intentando convertir el “Mando de las Naciones Unidas” en una agresiva alianza militar basada en el modelo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Si los Estados Unidos desean realmente promover la paz y la seguridad en la península de Corea, deben dismantelar de inmediato el “Mando de las Naciones Unidas”. Además, las Naciones Unidas deben poner fin a una situación que las desacredita y realizar una contribución tangible al mantenimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea y el resto del mundo haciendo que la bandera de la Organización desaparezca del “Mando de las Naciones Unidas” lo antes posible. La República Popular Democrática de Corea se mantendrá fiel a la Carta y participará activamente en las actividades para reforzar el papel de la Organización.

67. **El Sr. Bukoree** (Mauricio) dice que la Carta ha ayudado a crear un mundo mejor y más pacífico, en parte mediante sus disposiciones relativas al arreglo pacífico de las controversias. La Corte Internacional de Justicia desempeña un papel crucial en este sentido al aclarar diferentes aspectos del derecho internacional y disposiciones de la Carta, y todos los Estados Miembros deberían acatar sus decisiones. El Comité Especial ha contribuido a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales al negociar con éxito varios instrumentos importantes, como la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, y contribuir a la preparación del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. La Asamblea General ha reafirmado el principio del arreglo pacífico de controversias en varias resoluciones, entre ellas la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 1970.

68. La delegación de Mauricio acoge con beneplácito el objetivo del Secretario General de reequilibrar el enfoque de la Organización respecto de la paz y la seguridad y promover la utilización del Capítulo VI de la Carta en lugar del Capítulo VII, en particular centrándose en la conciliación y el diálogo y no en la aplicación de sanciones. Las sanciones deben utilizarse solo como último recurso e imponerse y aplicarse en

plena conformidad con la Carta y el derecho internacional, ya que su legitimidad es fundamental para su eficacia. La Asamblea General debe ser debidamente informada y consultada sobre las cuestiones relativas a las sanciones, ya que las cuestiones relativas a la aplicación de sanciones del Consejo de Seguridad, incluido el debido proceso legal, son de interés para todos los Estados Miembros. La delegación de Mauricio reitera su pleno apoyo a los esfuerzos del Comité Especial por garantizar la plena adhesión a la Carta.

69. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que su delegación sigue preocupada por el incremento del número de notas enviadas al Consejo de Seguridad en que se invoca el Artículo 51 de la Carta como justificación para el uso de la fuerza armada por algunos Estados Miembros en el territorio de otros Estados. Es necesario transparentar y profundizar el examen de estas comunicaciones, que guardan relación con el respeto de los principios y propósitos de la Organización y por tanto son de interés para todos los Estados Miembros.

70. México reconoce la gravedad de los actos terroristas y su alto costo humanitario, político y social, así como la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan. El mundo enfrenta hoy nuevas amenazas, como la proliferación de grupos armados no estatales, que requieren nuevas dinámicas, lo cual representa un enorme reto para la Organización en su conjunto y en particular para el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, al ser los órganos que tienen a su cargo la seguridad colectiva.

71. La delegación de México desea reiterar su propuesta de que el Comité Especial analice el Artículo 51, desde los puntos de vista sustantivo y procedimental, centrándose en el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la legítima defensa de acuerdo con el derecho internacional. Para ello, sería necesario que los Estados que envíen comunicaciones al Consejo de Seguridad presenten información suficiente sobre cómo se cumplen los requisitos que imponen la Carta y el derecho internacional consuetudinario. En el análisis, el Comité Especial también abordará la necesidad de que el Consejo de Seguridad garantice la transparencia de dichas comunicaciones y las distribuya entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de que actúe de conformidad con sus obligaciones como el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, en particular con los Artículos 24, 39, 42 y 51 de la Carta. Es esencial que el Consejo de Seguridad garantice el carácter provisional de la legítima defensa, ocupándose de la situación de manera inmediata tras recibir una carta de notificación del uso de la fuerza al amparo del Artículo 51. Resulta especialmente preocupante que por lo menos cinco

comunicaciones relacionadas con el Artículo 51 aparezcan listadas en la parte V del informe del Consejo correspondiente a 2018 (A/73/2), titulada “Asuntos que se señalaron a la atención del Consejo de Seguridad pero que no se trataron en sus sesiones en el período que se examina”. El Consejo debe proporcionar más información a todos los Estados Miembros sobre su seguimiento de estas comunicaciones.

72. La delegación mexicana encomia a la Secretaría por sus esfuerzos para reducir el retraso en la publicación de los suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Pese a que los suplementos más recientes todavía no están disponibles en todos los idiomas oficiales, el hecho de que se esté poniendo fin a la vieja práctica de llevar por lo menos dos años de retraso en la publicación de los Suplementos, resulta encomiable.

73. Los debates sobre la interpretación e implementación de la Carta no deben centrarse en situaciones particulares, sino buscar un intercambio de puntos de vista sobre aspectos de la Carta en que hay opiniones divergentes, especialmente dada la cambiante realidad de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y también deben tomar en cuenta los puntos de vista de todos los Estados Miembros, ya que dichos debates implican una visión amplia de la evolución del derecho internacional. El Comité Especial ofrece un espacio idóneo para ello, ya que está abierto a todos los Estados Miembros y tiene el mandato necesario.

74. **La Sra. Llano** (Nicaragua) dice que su delegación seguirá contribuyendo de manera sustantiva a la labor del Comité Especial, el cual tiene mucho que aportar a la democratización de los órganos principales de las Naciones Unidas como parte del proceso de reforma de la Organización. El Comité Especial es el órgano indicado para hacer recomendaciones orientadas a evitar que distintos órganos se atribuyan mandatos o sobrepasen sus funciones. En este sentido, Nicaragua observa con preocupación que, en ocasiones, el Consejo de Seguridad se esté atribuyendo la potestad de discutir temas que son de la competencia de la Asamblea General.

75. La delegación de Nicaragua apoya todas las iniciativas encaminadas a promover la solución pacífica de controversias y espera que se mantenga la práctica del Comité Especial de celebrar un debate temático anual sobre un aspecto del tema. El debate celebrado en el período de sesiones de 2019, relativo al intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación, fue constructivo. El tiempo actualmente asignado a las reuniones del Comité

Especial para desarrollar la importante labor que tiene por delante es el necesario, y sus períodos de sesiones no deben acortarse. La delegación de Nicaragua continuará apoyando todos los esfuerzos para fortalecer el papel central y la autoridad de la Asamblea General y estará siempre dispuesta a discutir constructivamente las iniciativas que contribuyan a mejorar la labor de la Organización. La delegación nicaragüense también mantiene su compromiso de garantizar la paz y la seguridad internacionales y fortalecer el multilateralismo de conformidad con la Carta y el derecho internacional.

76. **El Sr. Jaime Calderón** (El Salvador) dice que la promoción del arreglo pacífico de las controversias es un aspecto especialmente importante de la labor del Comité Especial. En aras de prevenir la agresión y mantener la paz y la seguridad internacionales, es importante velar por que los Estados tengan a su alcance varios medios de arreglo pacífico de controversias. El debate temático anual sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la mediación” ha sido de gran interés, ya que la mediación es un medio sumamente eficaz de resolver las controversias entre Estados, ya sea el mediador un Estado o una organización internacional. La mediación también puede ser una herramienta útil para resolver conflictos internos, como demuestra el importante papel que ha desempeñado la mediación de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto interno en El Salvador. Las organizaciones internacionales que ejercen como mediadoras juegan un papel importante, ya que permiten a los Estados de distintas regiones geográficas participar en procesos de paz y cumplir el orden y la estabilidad en el plano internacional. También debe tenerse en cuenta que la paz y el desarrollo van intrínsecamente unidos. Las actividades de consolidación de la paz en una fase temprana son un pilar fundamental de cualquier diálogo o misión, ya que no solo fomentan las buenas relaciones entre una misión y la población local, sino que también contribuyen a prevenir el resurgimiento del conflicto. El Salvador seguirá atendiendo con especial interés a la labor del Comité Especial en relación con el arreglo pacífico de controversias, con la esperanza de que permita ilustrar mejor las circunstancias en que pueden ser más útiles los distintos mecanismos de arreglo de controversias.

77. **El Sr. Park Chull-Joo** (República de Corea) dice que su país encomia los esfuerzos de la Secretaría para preparar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y está patrocinando a un experto asociado para trabajar en la

actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

78. La delegación de la República de Corea agradece los esfuerzos del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz para garantizar la transparencia de los procedimientos en la aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas y, con respecto al tema “Arreglo pacífico de controversias”, incluido en el programa del Comité Especial, se complace de que muchas delegaciones hayan ofrecido ejemplos prácticos de mediación y espera con interés participar en un debate temático en el próximo período de sesiones del Comité Especial sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”.

79. Sin embargo, cabe señalar que muchos, si no todos, los temas del programa del Comité Especial se han debatido durante varios años sin que se logre un progreso sustancial. El Comité Especial debe revisar estas cuestiones sin descartar la posibilidad de suspender su examen en beneficio de debates más eficientes y productivos. También sigue siendo motivo de preocupación la duplicación entre el Comité Especial y otros órganos de las Naciones Unidas, ya sea al examinar temas ya existentes o al determinar temas nuevos. El Comité Especial debe intentar evitar esta duplicación y estudiar seriamente la posibilidad de celebrar períodos de sesiones más cortos y menos frecuentes.

80. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América) dice que, en general, la labor del Comité Especial no va al ritmo de años anteriores y al menos dos de las propuestas de su programa se han venido examinando desde hace más de 20 años. Puede que los miembros tengan desacuerdos legítimos sobre las cuestiones sustantivas que tienen ante sí, pero todos comparten el interés en racionalizar el trabajo del Comité Especial, que en su próximo período de sesiones debería tomar medidas para mejorar su eficiencia y productividad. El Comité Especial también debería considerar seriamente la posibilidad de acortar sus períodos de sesiones o celebrarlos cada dos años. Estas medidas son razonables y deberían haberse adoptado hace mucho tiempo, dado el actual entorno de reforma, en que los presupuestos son más ajustados y se hace hincapié en aumentar la eficiencia.

81. Las sanciones selectivas adoptadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas siguen siendo un importante instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la delegación

estadounidense estaría a favor de seguir debatiendo las opciones para reforzar su aplicación.

82. Los Estados Unidos siguen pensando que el Comité Especial no debe dedicarse a actividades relativas a la paz y la seguridad internacionales que supongan una duplicación de las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o sean contrarias a esas funciones. Esto incluye el examen de la propuesta en la que se pide un estudio jurídico de las funciones y poderes de la Asamblea General y la propuesta relativa a la reforma de la Organización. Asimismo, los Estados Unidos han declarado sistemáticamente que no apoyan la propuesta de que la Asamblea General solicite a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el uso de la fuerza. La delegación de los Estados Unidos reitera que si una propuesta como la presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la consolidación de la paz y la cooperación conexas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales puede añadir valor ayudando a subsanar carencias, debería ser examinada.

83. La delegación estadounidense espera con interés participar en el debate temático sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación” en el período de sesiones de 2020 del Comité Especial. Con respecto a los demás asuntos examinados en el marco del tema “Arreglo pacífico de controversias”, la delegación estadounidense no apoya la asignación de recursos para crear un sitio web que aloje información a la que ya hay amplio acceso en línea.

84. La delegación de los Estados Unidos sigue siendo cautelosa con respecto a la incorporación de nuevos temas en el programa del Comité Especial y, si bien no se opone en principio a examinar nuevos temas, cree que estos deben ser de carácter práctico y no político, no deben suponer una duplicación de las actividades realizadas por otras entidades de las Naciones Unidas y deben respetar los mandatos de los órganos principales de la Organización. El Comité Especial no es el foro apropiado para evaluar si las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 51 de la Carta son suficientes. Por último, la delegación de los Estados Unidos encomia al Secretario General por sus esfuerzos constantes para reducir el retraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

85. **La Sra. Melikbekyan** (Federación de Rusia) señala que la labor del Comité Especial contribuye al estado de derecho en el plano internacional y dice que

debe seguir llevando a cabo esta labor de forma permanente. Hace años que el Comité Especial tiene en su programa la propuesta de la delegación rusa de que se actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* y se cree una sección especial del sitio web de las Naciones Unidas dedicada al arreglo pacífico de controversias, con enlaces a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas. Es lamentable que una vez más, en su período de sesiones de 2019, el Comité Especial no haya logrado un consenso sobre estas iniciativas, que tienen por objeto establecer la fuente más fiable de información sobre nuevos aspectos del arreglo pacífico de controversias entre Estados. No obstante, los debates del Comité Especial acerca de la propuesta del Gobierno ruso y otros temas del programa han demostrado la utilidad del Comité Especial como plataforma de diálogo. La delegación rusa espera con interés continuar en este foro los debates sobre la propuesta formulada por México relativa a las recientes aplicaciones del Artículo 51 de la Carta sobre el derecho de legítima defensa.

86. La delegación rusa también acoge con agrado los esfuerzos que está realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Al compilar la información necesaria para este último, la Secretaría debería seguir las claras reglas y normas establecidas a tal efecto en el informe del Secretario General titulado “Medidas de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario” (A/2170).

87. Con respecto a las observaciones formuladas por una delegación, que habló también en nombre de otros, en la presente sesión, la oradora dice que esos Estados, en diferentes momentos, han librado guerras contra su propio pueblo y actualmente están abusando de la plataforma que constituyen las Naciones Unidas, y especialmente la Sexta Comisión, para trasladar la culpa a otros. La delegación rusa considera que debe evitarse la politización de la labor del Comité.

88. **El Sr. Nfati** (Libia) dice que su delegación considera de suma importancia la labor del Comité Especial, especialmente con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A fin de alentar la cooperación a tal efecto, es necesario reorganizar y reformar las Naciones Unidas y velar por que sus órganos principales actúen de conformidad con los principios de la justicia, la democracia y la igualdad soberana de los Estados Miembros.

89. La delegación libia ha presentado varias propuestas a este respecto, incluida una sobre el

fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad, que se presentó por primera vez en 1998. En esa propuesta se hace hincapié en los siguientes aspectos: el examen, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10, 11 y 14 de la Carta, de los modos y medios de potenciar el papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como responsabilidad común de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas; la recomendación de modos de mejorar la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la base de los Artículos 15 y 24 de la Carta y en el marco del esfuerzo de ambos órganos por reforzar la paz y la seguridad internacionales; la elaboración de criterios para garantizar que la composición del Consejo de Seguridad refleje la composición general de las Naciones Unidas, la distribución geográfica equitativa en la composición del Consejo y la realización de un examen periódico para mejorar los métodos de trabajo del Consejo; y la formulación de una definición exacta de lo que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales a fin de no recurrir a la acción en virtud del Capítulo VII de la Carta en casos que no constituyan esta amenaza.

90. **El Sr. Yedla** (India) dice que la paz y la prosperidad solo pueden alcanzarse mediante un multilateralismo cooperativo y eficaz, lo que a su vez requiere el estado de derecho en el plano internacional. Aunque la Carta establece el uso de la fuerza en algunas condiciones específicas, los Estados están obligados en virtud del Artículo 2, párrafo 3, de la Carta a resolver sus controversias por medios pacíficos. Esta disposición se refuerza con el Artículo 33, que establece los medios de que disponen las partes en una controversia. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, desempeña un papel fundamental a este respecto al pronunciarse sobre las controversias entre los Estados. El Consejo de Seguridad debería recurrir más frecuentemente a la Corte en virtud del Capítulo VI de la Carta con el fin de promover el arreglo judicial de las controversias internacionales antes de recurrir a otros medios.

91. De conformidad con la Carta, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la principal responsabilidad del Consejo de Seguridad, que actúa en nombre de todos los Estados Miembros. En algunas situaciones, el Consejo autoriza sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta; estas sanciones no deben usarse como medidas punitivas y deben imponerse como último recurso y solo mientras sea necesario. Además, las sanciones deben ser coherentes con la Carta y no deben violar los principios del derecho internacional. En los casos en que las sanciones causen

problemas económicos especiales a terceros Estados, tal como se establece en el Artículo 50 de la Carta, esos Estados deben consultar al Consejo de Seguridad, que tiene la obligación de encontrar una solución definitiva a estos problemas.

92. El Consejo de Seguridad utiliza cada vez más las sanciones selectivas contra particulares y entidades. La delegación de la India observa las medidas, que se destacan en el informe del Secretario General (A/74/152), para seguir mejorando los procedimientos y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad relativos a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Asimismo, la delegación de la India señala que el Consejo ha adoptado un procedimiento mediante el cual los Estados pueden notificar al comité de sanciones pertinente su intención de autorizar el acceso a fondos congelados para diversos gastos básicos y extraordinarios. La delegación india cree que deben hacerse estas excepciones cuando lo solicite el Estado afectado o cualquier Estado que actúe en su nombre. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben ejercer un papel más proactivo para ayudar a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. La delegación india toma nota de los arreglos realizados por la Secretaría para ayudar a estos terceros Estados y alienta a la Secretaría a que desempeñe un papel constructivo y explore medidas prácticas y efectivas para lograrlo; asimismo, coincide en que se necesitan estudios de casos detallados para evaluar los posibles efectos negativos de las sanciones para los diferentes países y cooperará plenamente en los esfuerzos al respecto.

93. La delegación de la India encomia los continuos esfuerzos de la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, eliminar el retraso en su preparación y distribuirlos en formato electrónico.

94. **El Sr. Guerra Sansonetti** (República Bolivariana de Venezuela) dice que apoyar las labores del Comité Especial es reafirmar los principios de la Carta en un momento en que el unilateralismo está socavando la independencia, la integridad territorial, la autodeterminación y el derecho de coexistir pacíficamente de los Estados Miembros. La reforma de la Organización, incluido el Consejo de Seguridad, es un asunto prioritario ya que procurará la democratización y logrará un mayor equilibrio dentro de los órganos principales de las Naciones Unidas. El Comité Especial desempeña un rol protagónico en el fortalecimiento de la autoridad de la Asamblea General, por ser el más democrático y representativo de estos órganos.

95. Las sanciones establecidas en el Capítulo VII de la Carta solo deben imponerse una vez agotadas todas las modalidades para la resolución pacífica de los conflictos. La asistencia a los Estados afectados por las sanciones debe ser un asunto prioritario dado el impacto negativo de estas en derechos humanos como la alimentación, el desarrollo, la educación y la salud. El Secretario General debe desarrollar capacidades para contrarrestar este impacto. Venezuela condena la creciente tendencia de los Estados Unidos a apelar a medidas coercitivas unilaterales contra la República Bolivariana de Venezuela, así como contra Cuba, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia y la República Árabe Siria, con el único objetivo de propiciar su política de cambio de régimen. En el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/73/175) se denuncian estas medidas.

96. El uso de la fuerza militar o la amenaza de su uso sin autorización del Consejo de Seguridad contraviene lo establecido en la Carta y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, la activación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 (Tratado de Río), que es una rémora de los tiempos de la Guerra Fría y del que Venezuela no es parte, viola el derecho a la paz y la seguridad del pueblo venezolano, es una clara amenaza a la paz y la seguridad regionales y socava la autoridad del Consejo de Seguridad. En el contexto actual de conflictos extendidos en varias partes del mundo, es imperativo que los Estados Miembros resuelvan sus controversias pacíficamente, en correspondencia con el Artículo 33 y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

97. La República Bolivariana de Venezuela apoya las propuestas formuladas por las delegaciones de Belarús, Cuba, Ghana y la Federación de Rusia y considerará con interés las nuevas propuestas que sean sometidas al Comité Especial, como la de México.

98. **El Sr. Knyazyan** (Armenia) dice que cada conflicto es único en cuanto a sus causas de raíz, su esencia, su foro de mediación y los principios utilizados para resolverlo. Por ello, es necesario ejercer la cautela y protegerse de los intentos de algunos Estados de hacer generalizaciones sobre los conflictos o de establecer una jerarquía artificial de los principios del derecho internacional; estas acciones no favorecen el logro de una solución justa y duradera. Para que un proceso de

paz avance, es fundamental que los mediadores colaboren con todas las partes en conflicto. En cuanto a las iniciativas destinadas a promover el recurso a la mediación, se debe procurar evitar que se dupliquen los formatos de mediación establecidos en los mandatos internacionales o que se creen incentivos para la búsqueda de una mediación de conveniencia.

99. Los formatos de mediación establecidos en mandatos internacionales en el marco de las organizaciones regionales ofrecen la capacidad y los conocimientos especializados necesarios para abordar situaciones de conflicto concretas. El uso efectivo de la capacidad de los organismos y acuerdos regionales en la mediación, la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias se establece en el Artículo 33 y el Capítulo VIII de la Carta.

100. El Comité Especial debe examinar atentamente la información facilitada por los Estados Miembros antes de incluirla en su informe, a fin de evitar errores fácticos y distorsiones de la terminología internacionalmente aceptada. Armenia se opone firmemente a la formulación utilizada en el párrafo 59 del informe para referirse al conflicto de Nagorno Karabaj. El modo en que se describe el conflicto se aleja enormemente del modo en que se refiere a él la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en sus documentos oficiales. La formulación distorsionada que se usa en el informe se ha incluido a última hora, sobre la base de una sugerencia formulada por una sola delegación, con lo que se propaga un argumento sesgado.

101. **El Sr. Al-Reesi** (Omán) dice que el Comité Especial tiene un importante papel a fin de impulsar el cumplimiento de las disposiciones de la Carta. Como Estado amante de la paz, Omán está convencido de la necesidad de defender la Carta, resolver las controversias pacíficamente y abstenerse del uso de la fuerza. La revitalización del papel de la Organización en la mediación y la diplomacia ayudará a promover la estabilidad, el desarrollo y la cooperación. La delegación de Omán espera que la comunidad internacional aúne sus fuerzas para encontrar soluciones a los problemas en varios Estados de Oriente Medio y elaborar un marco jurídico apropiado para el establecimiento de un Estado de Palestina independiente, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los acuerdos concluidos entre las partes interesadas.

102. **El Sr. Adamou** (Níger) dice que en 2020 la comunidad internacional celebrará el septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas bajo el lema "El futuro que queremos, las Naciones Unidas que

necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo”. A este respecto, debe realizarse una reforma ambiciosa del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de modo coherente con los principios y procedimientos establecidos en la Carta. La diplomacia multilateral constituye el mejor modo de hacer frente a desafíos como el cambio climático y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

103. Al Níger le preocupa la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas y, en particular, su efecto en terceros Estados. Dado que las sanciones son una herramienta importante para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, deben imponerse de acuerdo con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. A la delegación del Níger le complace que la Secretaría haya establecido la práctica de realizar exposiciones informativas periódicas sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, incluido en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, y exhorta a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, a las organizaciones regionales y a los Estados Miembros a seguir intercambiando información a fin de aumentar la imparcialidad y la transparencia en los procedimientos de sanciones y mejorar el conocimiento de estos procedimientos por parte de las delegaciones.

104. En sus esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales, la comunidad internacional debe centrarse más en la coexistencia pacífica y el arreglo pacífico de controversias. Así pues, de conformidad con los Artículos 2 y 33 de la Carta, la delegación del Níger insta a los Estados a que se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Asimismo, la delegación del Níger otorga gran importancia a la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y desea recalcar la importancia de la diplomacia preventiva, la prevención de conflictos y el respeto de los derechos humanos en el arreglo pacífico de las controversias. Las Naciones Unidas y, en particular, la iniciativa Los Derechos Humanos Primero establecida por el Secretario General desempeñan un papel encomiable a este respecto. La Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, también tiene un importante papel en el arreglo pacífico de las controversias. Es fundamental reforzar las cortes, los tribunales y los mecanismos de arbitraje de ámbito internacional.

105. **El Sr. Islam** (Bangladesh) dice que el Comité Especial, tras haberse demorado algún tiempo en su labor por falta de voluntad política, recientemente ha logrado tomar impulso en su examen del arreglo pacífico de controversias. El multilateralismo sigue siendo la base fundamental para el arreglo de controversias. Los Estados deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza, de conformidad con la Carta, y tener en cuenta la importancia de la soberanía de los Estados, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados. La diplomacia preventiva también desempeña un papel importante, al igual que la participación de las mujeres en todas las etapas de la solución de conflictos. Además, Bangladesh valora enormemente la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, para promover el arreglo pacífico de controversias, en particular mediante sus opiniones consultivas.

106. La reforma de las Naciones Unidas debe realizarse de acuerdo con los principios y procedimientos enunciados en la Carta. Es necesario preservar el marco jurídico de la Carta y mantener la condición de la Asamblea General como principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas. Varias delegaciones han expresado su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad se haya arrogado funciones y poderes propios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Hay quien ha expresado también la opinión de que en ocasiones la Asamblea ha excedido su mandato, en contravención del Artículo 12 de la Carta, al debatir asuntos que el Consejo de Seguridad todavía estaba examinando. Es importante mantener un equilibrio entre las funciones y poderes de los órganos principales de las Naciones Unidas, y el Comité Especial es el foro adecuado para examinar los aspectos jurídicos de esta cuestión.

107. El Comité Especial ha realizado valiosas aportaciones al debate en curso sobre las ventajas y desventajas de los regímenes de sanciones, especialmente cuando estos perjudican los intereses de civiles o de terceros. Los regímenes de sanciones a menudo incluyen disposiciones jurídicas y técnicas que plantean diversos desafíos en materia de cumplimiento en el plano nacional. Las sanciones deben ser coherentes con la Carta y el derecho internacional y utilizarse solo como último recurso, cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. El Comité Especial puede contribuir a impulsar el debate sobre el calendario y los fundamentos jurídicos de los regímenes de sanciones.

108. Los métodos de trabajo del Comité Especial deben guiarse por el fondo de su labor; si hay suficiente voluntad política para impulsar esta labor, no debería haber gran dificultad para racionalizar los métodos de trabajo.

109. **La Sra. Ighil** (Argelia) dice que su delegación sigue apoyando la labor del Comité Especial, que contribuye de manera importante al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la promoción de los principios del derecho internacional y el arreglo pacífico de controversias internacionales. La delegación argelina también apoya las iniciativas de muchos Estados Miembros encaminadas a examinar vías y medios para mejorar la eficiencia del Comité Especial y sus métodos de trabajo y alentar la interacción y los debates sustantivos sobre las propuestas que el Comité Especial tenga ante sí. Todas estas propuestas merecen la debida consideración, pero se necesita voluntad política para lograr progresos, en particular en relación con varias cuestiones pendientes desde hace tiempo. A pesar de que no se ha avanzado en el examen de algunas propuestas, Argelia se siente alentada por la revitalización de la labor del Comité Especial.

110. La delegación argelina alienta al Comité Especial a seguir examinando a fondo todos los asuntos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y expresa su preocupación por los efectos de las sanciones, particularmente en relación con la implementación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Dichas sanciones deben aplicarse ajustándose estrictamente a la Carta y a los principios pertinentes del derecho internacional y solo como último recurso, a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas para los grupos vulnerables, la población civil y otros Estados. Por lo tanto, los objetivos y la base jurídica de las sanciones, así como el calendario para su implementación, deben estar siempre claramente definidos.

111. La delegación de Argelia reitera la importancia de que se respeten plenamente las disposiciones de la Carta relativas a las funciones y poderes de los órganos principales de las Naciones Unidas y de que se mantenga un equilibrio adecuado entre esas entidades. En ese sentido, las aportaciones del Comité Especial podrían resultar beneficiosas para la reforma en curso de las Naciones Unidas y para la revitalización de la labor de la Asamblea General.

112. Argelia está comprometida con los principios de la Carta relativos al arreglo pacífico de controversias, y también reconoce el papel fundamental de la Corte

Internacional de Justicia en la prevención y el arreglo de controversias entre Estados. El debate temático celebrado en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial brindó a los Estados la oportunidad de intercambiar información sobre las mejores prácticas relativas al uso de la mediación. Los acuerdos y organismos regionales desempeñan un papel importante en el arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad, por lo que la delegación de Argelia celebra que se valore positivamente el documento de trabajo revisado presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

113. La delegación de Argelia encomia los esfuerzos que se están desplegando para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Debe darse mayor prioridad a estas actividades y asignárseles recursos específicos. La delegación de Argelia espera que las dos publicaciones puedan distribuirse en todos los idiomas oficiales.

114. **El Sr. Musayev** (Azerbaiyán) dice que su delegación acoge con agrado los progresos realizados en la preparación de estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y los esfuerzos realizados para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. En 2019, Azerbaiyán realizó una contribución al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

115. El Comité Especial contribuye de forma valiosa al examen de las cuestiones relacionadas con la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización para mantener la paz y la seguridad internacionales, alentar la cooperación entre los Estados y promover el derecho internacional. El papel del Comité Especial es especialmente pertinente habida cuenta de los esfuerzos que se están realizando para mejorar la eficiencia de las Naciones Unidas y su capacidad de responder a las necesidades de los Estados Miembros. Los debates temáticos anuales sobre los medios de solución de controversias contribuyen a promover una cultura de paz. En el período de sesiones más reciente del Comité Especial, muchas delegaciones, incluida la de Azerbaiyán, compartieron sus opiniones y experiencia con respecto a la mediación y subrayaron la importancia de esta como un aspecto clave de la diplomacia preventiva y una herramienta eficaz y ampliamente utilizada para la solución pacífica de los conflictos.

116. En el informe del Comité Especial se hace referencia a ejemplos prácticos de mediación, incluida la mediación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en el conflicto de la región de Nagorno Karabaj de Azerbaiyán y sus alrededores. El informe fue examinado en su día y aprobado por consenso, por lo que deben aclararse las observaciones que acaba de formular una delegación, siete meses y medio después de la aprobación del informe.

117. La delegación en cuestión ha afirmado que el título oficial del proceso de mediación es distinto del que figura en el informe del Comité Especial. Es evidente que el objetivo principal de esta postura no es garantizar la adhesión a una formulación determinada, sino cuestionar la soberanía de Azerbaiyán sobre su región de Nagorno Karabaj y eludir la responsabilidad por la guerra que se ha librado y sus consecuencias. En sus resoluciones [853 \(1993\)](#), [874 \(1993\)](#) y [884 \(1993\)](#), aprobadas en respuesta a la captura y la ocupación de los territorios de Azerbaiyán, el Consejo de Seguridad se refirió explícitamente al “conflicto en la región de Nagorno-Karabaj de la República Azerbaiyana y en torno a ella” a la vez que reafirmaba “la soberanía y la integridad territorial de la República Azerbaiyana” y “la inviolabilidad de las fronteras internacionales”. Se utilizó una formulación similar en la resolución [822 \(1993\)](#) del Consejo y en una serie de resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y sobre la situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán. La formulación “el conflicto en la región de Nagorno-Karabaj de Azerbaiyán y sus alrededores” incluida en el párrafo 59 del informe del Comité Especial se ajusta, por tanto, a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y por tanto refleja un firme apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Azerbaiyán dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.